

**REAPERTURA DE NEGOCIACION PARITARIA -INTEGRACION DE LA COMISION PARITARIA
- ACOMPAÑAN ACUERDO SALARIAL ALCANZADO EN EL MARCO DEL CCT 718/15 -
NUEVAS ESCALAS SALARIALES**

Buenos Aires, 24 de enero de 2023.-

Señora Directora Nacional de Relaciones Laborales
y Regulacion del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social
S _____ / _____ D:

De mi consideración:

En La Plata, a los veinticuatro (24) días del mes de
noviembrel de 2022, entre el **SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES
Y AGRICOLAS (SATHA)**, Personería Gremial N° 1.397, representada en este acto por el Sr.
Gustavo Daniel Montañez con domicilio en la Calle 13 N° 1144 de la Localidad y Partido de La
Plata, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a estos efectos en Cerrito 146, 4.º Piso,
de la C.A.B.A., y la **CAMARA DE VIVERISTAS , PRODUCTORES, VENDEDORES Y
COMERCIALIZADORES DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA**, representada en
este acto por el Señor Yurquina Dias Cleto Anibar en su carácter de Presidente, de la misma, con
domicilio en la Calle 520 y 192 sn de la Localidad de Melchor Romero y Partido de La Plata,
Provincia de Buenos Aires se acuerda celebrar el presente Acuerdo Convencional en el marco de
la Ley N° 14.250 y ccs. de conformidad a lo que seguidamente se expresa:

PERSONERIA:

Ambas partes acreditan la personería invocada conforme los
instrumentos respectivos que se agregan.

INTEGRACION COMISION PARITARIA:

Que, a los fines de dar cumplimiento a los requisitos establecidos por los
artículos 1), 2) y ccs. de la Ley 23.546 (t.o.) viene a comunicar la integración de la Comisión
Negociadora en representación de los respectivos sectores (Sector Sindical y Sector Empresario):

Sector Sindical:

GUSTAVO DANIEL MONTAÑEZ (Secretario General de SATHA) DNI 20.184.978

Sector Empresario:

YURQUINA DIAS CLETO ANIBAR (Presidente de la Camara de Viveristas, Productores,
Vendedores y comercializadores de la Fruti-horticultura y floricultura) DNI 94.406.951

Que las partes han arribado a la siguiente actualización del Acuerdo
Convencional en el marco de la Ley 14.250 y ccs., CCT N° 718-15 **ACOMPAÑANDO ACUERDO
SALARIAL ALCANZADO EN DICHO MARCO Y NUEVAS ESCALAS SALARIALES**, de
conformidad a las siguientes cláusulas:



GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agricultores

Art 1° Representacion - Reconocimiento reciproco

EL SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA) y la CÁMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTI HORTICULTURA Y FLORICULTURA se reconocen de manera recíproca la representación exclusiva del sector de actividades de cada una.

Art 2° Vigencia: El plazo de vigencia de las condiciones salariales del presente convenio será de **UN (1) año**, resultando las mismas desde el día 1ero.de febrero del 2022, con un plazo de vigencia hasta el 31 de enero del 2023.

Art. 3° - Personal Comprendido: todos los trabajadores que se desempeñen en la actividad hortícola y/o de la floricultura, cualquiera sea la modalidad de comercialización en las empresas dedicadas a la Producción, Cultivos de Hongos comestibles, Cultivo y Explotación Hortícola, Fruti hortícola, Tubérculos, Vegetales, Césped, Flores de Maceta, Flores de Corte, Arbustos, Forestación, Hierbas Aromáticas y Medicinales, Plantas de Interior y Exterior, cualquiera sea la Naturaleza Jurídica de las mismas incluyendo las Cooperativas y Mutuales. Se consideran comprendidos dentro de las actividades representadas las que se pasan a detallar: producción de Hortalizas; Flores y Plantas: Preparador de Tierra; Embolsador, Empaquetador; Sembrador, sea este proceso en forma Manual y/o Mecánico, Estacionamiento; Regador, actividad que pueden realizar Manualmente o por Aspersión; Preparador de Plantines; Personal de Mantenimiento; Encajonamiento; Multiplicador de Árboles y Arbustos; Dosificador de Desinfectantes y/o Fertilizantes, tanto en la producción Horticultora, Floricultora como de Plantas, Clasificador de Variedades; Atadores de Injertos; Desmalezadores; Personal de Carga- Descarga siempre que los mismos sean dependientes de la empresa de la actividad frutihortícola y/o de floricultura.

3-1. Los trabajadores que cumplan las funciones descriptas en este convenio colectivo de trabajo y presten tareas en forma personal y habitual para terceros con capacidad de impartir instrucciones o directivas para el cumplimiento de las tareas, con independencia de la calificación jurídica que cualquiera de las partes de la relación así establecida haya asignado a esta así como a la contraprestación dineraria percibida bajo cualquiera de sus modalidades, registradas o no. Estén las personas con capacidad de impartir instrucciones o directivas afiliados o no a la entidad empresaria firmante de este acuerdo y hayan o no ratificado este convenio.

3-2. Es beneficiario de esta convención colectiva, todo el personal involucrado en este artículo y aquel que por sus funciones debería estarlo. Este personal debe ser dependiente de las empresas de las diferentes especialidades de las actividades arriba enunciadas, estén sus empleadores o titulares afiliados o no a la entidad empresaria firmante de este acuerdo y hayan o no ratificado este convenio. Queda expresamente excluido de la presente convención colectiva de trabajo el personal de dirección (directores, gerentes y jefes) y las secretarias/os de dirección y gerencia que se desempeñan a las órdenes del directorio, directores o gerentes de las empresas de horticultura y/o floricultura.

3-3. Todo aquel que cumpla las tareas de los trabajadores comprendidos en la personería de SATHA descriptas en este convenio, que no revista el carácter de empresario en los términos de la LCT ni se hallen comprendidos en los puntos 3-1) y 3-2) precedentes.

Art 4°- Lugar y fecha de la celebración: La Plata 24 de Enero de 2023



GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrícolas

Art 5º- Actividad y categoría de Trabajadores a que se refiere: Actividad Fruti hortícola y/o de Floricultura conforme lo enunciado en el punto 3-1 /2 / 3 del presente Convenio.

Art 6- Cantidad de beneficiarios: cincuenta mil (50.000.-) Trabajadores.

Art 7- Ámbito de aplicación: Provincia de Buenos Aires.

Art 8- Condiciones salariales:

Remuneraciones: Que las partes en ejercicio de la autonomía privada colectiva que garantiza el ejercicio de sus derechos, y procurando mantener la paz social y la preservación mínima de los salarios, han resuelto la revisión de las escalas salariales vigentes, hecho que fuera acordado en el art 8º de la última actualización salarial, atendiendo el deterioro sufrido en el poder adquisitivo de las remuneraciones de los trabajadores debido al proceso inflacionario en curso. Así, acuerdan en un incremento salarial del

15% para ser abonado a los trabajadores en el mes de Enero 2023 en una única cuota

Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados aplicables para el mes de enero de 2023 y que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas

Los trabajadores comprendidos en el presente convenio, tendrán derecho a una retribución mínima de acuerdo con la planilla que se incorpora al presente

Art 9- Se establece el pago mensual a cargo del empleador de un monto equivalente al 2% (dos por ciento) de la remuneración bruta de cada trabajador, con destino a capacitación laboral, seguridad e higiene, promoción de empleo y desarrollo cultural de los trabajadores de la actividad comprendidos en este Convenio Colectivo, con incidencia particular en los trabajadores indicados en el punto 3 del artículo 3ero, del presente CCT. La suma resultante será depositada en la cuenta habilitada al efecto por el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA).

Art 10- Se establece una contribución solidaria a cargo de los trabajadores beneficiarios de este Convenio Colectivo de Trabajo no afiliados al SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS, equivalente al 3% de la remuneración bruta de cada trabajador durante la vigencia del presente acuerdo. La suma resultante será retenida y depositada por el empleador en la cuenta habilitada al efecto por el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA). Este aporte será destinado a: 1) Cubrir los gastos ya realizados y a realizar en la gestión, concertación y posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de los convenios y acuerdos colectivos todos los beneficiarios sin excepción; 2) Al desarrollo de la acción social y 3) A la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar.

Art 11- Homologación: Atento a que las partes han optado por el procedimiento de negociación directa y habiéndose alcanzado el acuerdo presente, solicitan la homologación del mismo, conformidad con las normas legales vigentes.



GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrícolas

A tal fin se acompaña a la presente tres (3) ejemplares del acuerdo al que se arribara, conteniendo las nuevas escalas salariales pactadas en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 718-15 y sus sucesivas modificatorias.

PETITORIO

Por lo expuesto, solicitan:

- a) Se nos tenga por presentados en el carácter invocado;
- b) Por comunicada a esa Autoridad de Aplicación la integración de la Comisión negociadora paritaria en representación de ambos sectores;
- c) Se designe oportunamente audiencia para la concurrencia de las partes para la ratificación por ante esa Autoridad del acuerdo alcanzado.

Sin más, saludamos a Usted muy atentamente.



GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrícolas

ANEXO 1 - ESCALAS SALARIALES

ene 2023

RAMA HORTICULTOR

Peon General	\$	122,575
Trabajador Calificado	\$	129,524
Especializado	\$	143,494
Tractorista	\$	143,494
Encargado	\$	146,943
Cosecha de zanahoria por jornal	\$	7,127
Administrativo I	\$	125,520
Administrativo II	\$	131,563

SUB RAMA FLORICULTOR

Peon	\$	116,684
Trabajador Calificado	\$	120,112
Trabajador Especializado	\$	134,162
tractorista	\$	134,162
Encargado	\$	138,078
Administrativo Cat I	\$	116,684
Administrativo Cat II	\$	122,224

SUB RAMA CULTIVO HONGOS COMESTIBLES

Trabajador Calificado	\$	127,729
Trabajador Semi Calificado	\$	118,096
Trabajador No Calificado	\$	117,037
Trabajador Especializado	\$	128,517
Trabajador Capataz	\$	131,060
Trabajador Encargado	\$	132,588
Trabajador Supervisor	\$	150,021

SUB RAMA CESPED

Preparador del suelo, plantines, panes, estacionamiento, regador, personal de mantenimiento, cortador de panes, embalador y multiplicador de plantines

peon general	\$	126,186
trabajador calificado	\$	132,013
especializado	\$	144,011
tractorista	\$	144,011
administrativo I	\$	126,186
administrativo II	\$	132,013

SUB RAMA ARANDANOS

peon general	\$	135,886
trabajador empaque y cosechero	\$	147,251





GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrícolas

ANEXO 1 - ESCALAS SALARIALES

ene 2023

especializado	\$	155,331
encargado	\$	159,110
casero	\$	155,848
Tractorista	\$	155,331
administrativo I	\$	135,886
administrativo II	\$	147,376
SUB RAMA KIWI		
Kiwi - peon general	\$	146,246
Kiwi - trabajador de empaque	\$	155,747
Kiwi - especializado	\$	170,011
Kiwi - encargado	\$	174,763
Kiwi - tractorista	\$	167,661
Kiwi - Administrativo I	\$	140,735
Kiwi - Administrativo II	\$	147,375
SUB RAMA FRUTIHORTICOLA (CITRICOLA)		
peon general	\$	124,247
Armador de invernaculo, preparador de tierra - injertador, estaqueador, podador, cocinero. plantador y reubicador	\$	127,419
cargador general	\$	127,419
preseleccion. fuente y potabilizad	\$	130,596
embalador seleccionador	\$	132,183
supervisor. encargado dep. tecnico	\$	133,768
especializado	\$	133,768
fumigador a mano con mochila, preparador, aplicador herbicidas, tractorista mac agricola gruas y elevadores	\$	132,183
administrativo I	\$	124,247
administrativo II	\$	127,422
SUB RAMA SANDIAS Y MELONES		
Por dia y sin SAC		
peon general	\$	8,717
cosecador o arrancador	\$	10,620
acomodador clasificador	\$	10,620
tractorista	\$	11,889
capataz	\$	13,475
SUB RAMA FRUTILLA		
Cosecha, embalaje y manipulacion de Tareas cultivo		
Plantacion		
Por cada 1000 plantines por persona	\$	2,274

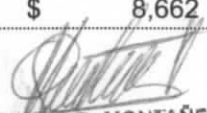


GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrícolas

ANEXO 1 - ESCALAS SALARIALES

ene 2023

Por cada 100 mts lineales por persona Manta Rompe Viento colocacion o desarme	\$	3,052
Mantenimiento de cultivo de frutilla		
Poda total de hojas		
cada 100 mts lineales x persona	\$	1,381
Raleo de flores y/o estolones y hojas		
cada 100 mts lineales x persona	\$	1,798
Tareas de cosecha		
Cosecha de frutilla a granel cosechador por kgr	\$	1,080
cosecha y embalaje x caja de 5kgr	\$	827
cosecha y embalaje x caja de 2 kgr	\$	813
Tareas de limpieza de frutilla		
Por kilo limpio de frutilla	\$	800
Lavado seleccion tamañado encavado y op manuales , por tonelada x pers que interviene	\$	1,041
SUB RAMA COSECHA Y ATADURA DE AJOS		
Por dia y sin SAC		
Cosechador	\$	5,809
Atador	\$	5,809
Cargador	\$	5,809
Cosecha con maquina	\$	19,500
Maquinista	\$	8,190
Operario Ayudante	\$	6,720
por rendimiento de trabajo		
Cortador En Chacra x caja 10 kgr	\$	993
Cortador En Chacra x caja 20 kgr	\$	1,092
SUB RAMA COSECHA Y EMBOLSADO DE CEBOLLA		
Por día y sin SAC		
Cortador O Cosechador	\$	6,823
Descartador	\$	6,823
Liencero	\$	6,823
Recolector	\$	6,823
Amontonador	\$	6,823
Embolsador	\$	6,876
Recalcador	\$	6,876
Cosedor	\$	7,350
Chofer	\$	7,977
Capataz	\$	8,662



GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agricultores

ANEXO 1 - ESCALAS SALARIALES

ene 2023

SUB RAMA CAMOTE Y BATATA	
Por dia y sin SAC	
Plantador	\$ 6,659
SUB RAMA COSECHA Y EMBOLSADO DE PAPAS	
Por dia y sin SAC	
Recolector - Amontonador	\$ 6,975
Descartador O Liencero	\$ 6,975
Cosedor	\$ 7,287
Embolsador	\$ 7,287
Capataz	\$ 8,233
SUB RAMA PRODUCCION DE CIRUELAS, PERAS	
peon general	\$ 132,653
trab empaque y cosechero	\$ 143,703
especializado	\$ 151,575
- encargado	\$ 155,232
casero	\$ 151,953
tractorista	\$ 151,558
administrativo I	\$ 132,653
administrativo II	\$ 138,851



GUSTAVO D. MONTANEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrícolas



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Carta Poder

Número:

Referencia: Poder para negociar colectivamente

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.